

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161-2019-R.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1485-2018-DIGA (Expediente N° 01069612) recibido el 13 de diciembre de 2018, por medio del cual el Director General de Administración remite expediente de reconocimiento de vacaciones truncas de la señorita KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMAN.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al: "*(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada*";

Que, el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que no se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, el Art. 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, refiere: "*Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda*";

Que, el Informe Técnico N° 1282-2015-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emite conclusiones, dentro de las cuales se establece que: "*3.1 En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tiene derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas (...)*";

Que, por Resolución N° 1081-2018-R del 13 de diciembre de 2018, se agradece, a la Lic. Adm. KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMAN, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, cargo ejercido por el período total comprendido desde el 01 de noviembre de 2017 al 11 de noviembre de 2018;



Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2126-2018-ORH de fecha 11 de diciembre de 2018, remite el cuadro de personal beneficiario por concepto de vacaciones truncas de la servidora administrativa KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMAN, que con registro SIAF 6043 por el monto de S/. 1,190.60;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita opinión legal sobre el expediente de vacaciones truncas del personal no docente Srta. KATHERINE GIULIANA RUGEL HUAMAN del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en consideración al informe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 107-2019-OAJ recibido el 25 de enero de 2019, evaluados los actuados, recomienda el pago de las vacaciones truncas de la ex servidora contratada KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMAN, conforme a lo señalado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2126-2018-ORH e Informe N° 032-2019-URBS-ORH/UNAC;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 2126-2018-ORH, Informe N° 032-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 031-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 11 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 107-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de enero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, el pago de **S/. 1,190.60** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** de la ex servidora administrativa señorita **KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMAN**, de conformidad a lo señalado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2126-2018-ORH e Informe N° 032-2019-URBS-ORH/UNAC; y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, ORRHH, UR, OC, OFT, e interesada.